



**MinAgricultura**

Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS, LA ORGANIZACIÓN TIERRA Y VIDA, LA ASOCIACIÓN REDEPAZ, LA CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS, EL INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.**

Entre los suscritos a saber, Jesús Ricardo Sabogal Urrego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3,155.300, quien actúa en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0027 del 12 de Enero de 2012, debidamente posesionado mediante Acta N° 571 del 12 de Enero de 2012, en representación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la UAEGRTD, entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y Gerardo Vega Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.270.163, en su calidad de representante legal de la Fundación Forjando Futuros, con NIT 811034746-4, Ludys del Carmen Palencia Cabrales, identificada con cédula de ciudadanía No. 50859517, en su calidad de representante legal de la Asociación Nacional de Víctimas por el Acceso a la Tierra y la Restitución (Tierra y Vida) con NIT 900264023-7, Luis Emil Sanabria Durán, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.137.051, en su calidad de representante legal de la Red Nacional de Iniciativas por la Paz y contra la Guerra (REDEPAZ) con NIT 830014669-9, Araldo Antonio López Herazo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6873769, en su calidad de representante legal suplente de la Corporación Nuevo Arco Iris, con NIT. 830.016561-1 y Diego Herrera Duque, identificado con cédula de ciudadanía No. 98553536, en su calidad de representante legal del Instituto Popular de Capacitación (IPC) con NIT 860533982-5, hemos acordado suscribir la presente acta de entendimiento, con el fin de establecer líneas de acción y desarrollar mecanismos de articulación que contribuyan a la implementación del proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de que trata la Ley 1448 de 2011, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. La Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", reconoce que los esfuerzos transicionales que propenden por la materialización de los derechos de las víctimas, especialmente a la reparación, involucran al Estado, a la sociedad civil y al sector privado.
2. Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas y sus organizaciones en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, así como los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma.
3. El artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la citada Ley.

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede Central**

Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué. Oficina 702. Teléfonos (57 1) 5998227- 5661164 – 5661596. Bogotá – Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)



**MinAgricultura**  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

4. El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, creó como instrumento para la restitución, el "Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", a cargo de la UAEGRTD, en el cual se inscriben las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas, determinando con precisión los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georeferenciación, así como el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio, entre otra información relevante para el Registro.
5. La UAEGRTD durante el procedimiento administrativo de Registro, de que trata el Decreto 4829 de 2011, y aquellas normas que lo modifiquen, deroguen y complementen, establecerá los mecanismos de información necesarios para garantizar la participación de las víctimas y sus organizaciones en dicho trámite.
6. Con el fin de implementar el proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de que trata la Ley 1448 de 2011, se hace necesario establecer líneas de acción entre la UAEGRT y las organizaciones de víctimas y las defensoras de los derechos de las víctimas.

#### LÍNEAS DE ACCIÓN:

**PRIMERA:** Contribuir en la documentación de los casos de despojo y abandono forzado de tierras, con la recolección de información de contexto, de cartografía social y de otras actividades comunitarias. Así como, de intercambiar experiencias en metodologías de documentación.

**SEGUNDA:** Remitir a la UAEGRTD, las solicitudes de ingreso al Registro de Restitución de Tierras que reciban las organizaciones y asociaciones que suscriben la presente acta de entendimiento, de los reclamantes de restitución, asociados o acompañados por estas.

**TERCERA:** Aportar a la formación y capacitación de las víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Así como, a los funcionarios de las diferentes entidades que por su competencia tiene injerencia en el tema, con la finalidad de facilitar la implementación de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

**CUARTA:** Presentar ante los Jueces y Magistrados especializados en restitución, las solicitudes de restitución de tierras y de formalización de títulos despojados de quienes abandonaron de forma forzosa sus predios, siempre y cuando los titulares de la acción consientan y soliciten de forma libre y expresa su representación judicial.

**QUINTA:** Garantizar la confidencialidad de la información conocida en el desarrollo de las presentes líneas de acción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011.

**SEXTA:** Con fundamento en la presente acta de entendimiento, se podrán celebrar convenios de asociación entre las partes, con el fin de aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos para el desarrollo y cumplimiento de las líneas de acción aquí trazadas.

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede Central**

Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué. Oficina 702. Teléfonos (57 1) 5998227- 5661164 – 5661596. Bogotá – Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)



**SEPTIMA:** La Asociación Tierra y Vida, la Fundación Forjando Futuros, la Organización REDEPAZ, la Corporación Nuevo Arco Iris, el Instituto Popular de Capacitación (IPC) y la UAEGRTD, tienen la intención de trabajar armónicamente en las líneas de acción establecidas a través de la presente acta de entendimiento, durante el período de un (1) año a partir de su firma.

Esta acta se firma en Bogotá, D.C. el día de \_\_\_\_\_ de 2012.

Por La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ricardo Sabogal Urrego

Director General

Firmas de convenio de ONGs con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Por la Fundación Forjando Futuros

Gerardo Vega Medina

Por la Asociación Nacional de Víctimas por el Acceso a la Tierra y la Restitución - Tierra y Vida

Ludys del Carmen Palencia Cabrales

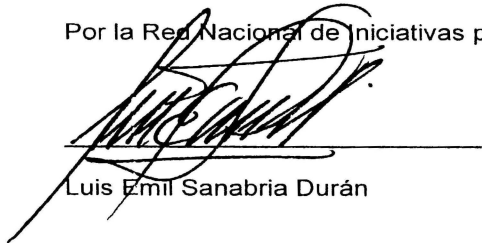
**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central**

Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué. Oficina 702. Teléfonos (57 1) 5998227- 5661164 – 5661596. Bogotá – Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)



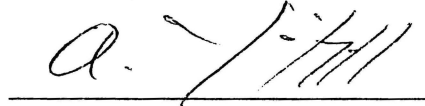
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Por la Red Nacional de Iniciativas por la Paz y contra la Guerra (REDEPAZ)



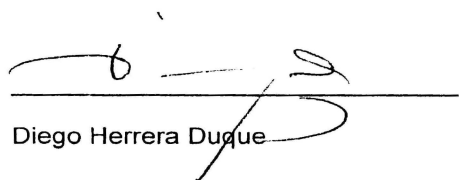
Luis Emil Sanabria Durán

Por la Corporación Nuevo Arco Iris

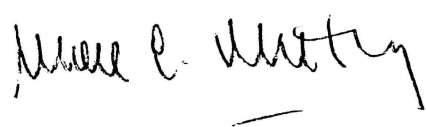


Araldo Antonio López Herazo

Por el Instituto Popular de Capacitación (IPC)



Diego Herrera Duque



**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central**

Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué. Oficina 702. Teléfonos (57 1) 5998227- 5661164 - 5661596. Bogotá - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)